

C.P. PPD. ORDINARIO N° 12210/5/Vrs.

OTORGA PERMISO PARA INICIO DE OBRAS FISCALES SOBRE UN SECTOR DE FONDO DE MAR Y USO DE MEJORA FISCAL, EN EL LUGAR DENOMINADO CALETA PICHICUY, COMUNA DE LA LIGUA, AL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

**P.I.O.F. N° 02/2024.**

**Quintero, 21 de febrero de 2024.**

**VISTO:** la solicitud presentada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, R.U.T. N° 60.701.002-1, Trámite SIABC N° 50777, de fecha 13 de febrero del año 2024, para obtener PERMISO PARA INICIO DE OBRAS FISCALES, sobre un sector de Fondo de Mar y uso de Mejora Fiscal, en el lugar denominado "Caleta Pichicuy", comuna de La Ligua; la solicitud de Destinación Marítima ingresada mediante plataforma electrónica de la SS.FF.AA. por trámite CM-00563-2022, de fecha 16 de agosto de 2022; lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018; y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### **RESUELVO :**

- 1.- **OTÓRGASE** al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, R.U.T. N° 60.701.002-1, representado por la Sra. María Soledad Tapia Almonacid, R.U.N. N° 12.246.752-K, de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en calle Victoria N° 2832, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, PERMISO PARA INICIO DE OBRAS FISCALES, sobre un sector de Fondo de Mar y uso de Mejora Fiscal, en el lugar denominado "Caleta Pichicuy", comuna de La Ligua, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° SNP-02-182-101.
- 2.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 20 de febrero del año 2025, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.
- 3.- El objeto de este permiso es la ejecución de obras de emergencia, por parte de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, en la infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal, ubicada en el lugar denominado Caleta Pichicuy, sector asociado a la solicitud de otorgamiento de Destinación Marítima, ingresada al Sistema de Tramitación de Concesiones por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Trámite N° CM-00563-2022.
- 4.- En caso de que la solicitud de otorgamiento de Destinación Marítima sea en definitiva rechazada, las obras construidas seguirán el régimen de las mejoras fiscales o deberán ser removidas por el ente fiscal a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

5.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que el concesionario deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

6.- El sector de Fondo de Mar tiene una superficie total de 787,38 m<sup>2</sup> y está delimitado por los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

Sector 1: Tramo 2 B (Plano N° SNP-02-182-101).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
14	32° 20' 44,1106"	71° 27' 35,6760"	14 - 15 = 53,96 mts
15	32° 20' 45,1889"	71° 27' 34,0504"	15 - 16 = 19,19 mts
16	32° 20' 44,8514"	71° 27' 33,4435"	16 - 17 = 04,39 mts
17	32° 20' 44,9445"	71° 27' 33,3166"	17 - 18 = 15,90 mts
18	32° 20' 45,3133"	71° 27' 33,7372"	18 - 19 = 14,16 mts
19	32° 20' 45,4807"	71° 27' 34,2414"	19 - 20 = 22,92 mts
20	32° 20' 45,0930"	71° 27' 34,9824"	20 - 21 = 30,28 mts.
21	32° 20' 44,5219"	71° 27' 35,8846"	21 - 22 = 05,41 mts.
22	32° 20' 44,4792"	71° 27' 36,0848"	22 - 14 = 15,82 mts.

7.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142, de la Ley de Navegación, D.L. (M) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.

b.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.

c.- Dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de seguridad que al efecto imparta esta Autoridad Marítima Local, para el correcto desarrollo de los trabajos, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes.

d.- Informar el inicio y el término de los trabajos, dando aviso a través de los siguientes correos electrónicos: [sctmquintero@dgtm.cl](mailto:sctmquintero@dgtm.cl), con copia a [fmaureira@dgtm.cl](mailto:fmaureira@dgtm.cl), [acaballero@dgtm.cl](mailto:acaballero@dgtm.cl), [chenriquezd@dgtm.cl](mailto:chenriquezd@dgtm.cl).

8.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.

9.- Este permiso se otorga a TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 134 del Reglamento sobre Concesiones marítimas y artículo 4, inciso 2° del D.F.L. N° 1.340, de fecha 14 de julio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, pero si se destina a fines de lucro o se cede o traspasa a particulares, deberá pagar con efecto retroactivo la renta y/o tarifa que corresponda.

10.- La Mejora Fiscal corresponde a un molo de abrigo destinado al desarrollo de actividades propias de la pesca artesanal.

- 11.- Exímase de la obligación de constituir una garantía a favor del Fisco, para los fines establecidos en el artículo 82 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 12.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 13.- Este permiso, se registrá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9, de 2018, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 14.- **ANÓTESE**, publíquese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FRIMADO)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SERNAPESCA
- 2.- M.O.P - D.O.P.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- G.M. (V.)
- 5.- DEPTO. OP.
- 6.- ARCHIVO CC.MM.